

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D N° 37/2001

**Ref.: Criterio de clasificación quemadores.**

Montevideo, 23 de mayo de 2001

**VISTO:** lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, por la que se establecen Criterios de Clasificación para las mercaderías denominadas "1) quemador para estufas domésticas a gas (quemador infrarrojo 3 placas); 2) conjunto quemador para estufa doméstica a gas", en base a lo establecido por el Literal b del Artículo 6° del Decreto 248/75 de 3 de abril de 1975,

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por el Decreto 758/975 y a lo dispuesto por el Decreto 459/97 del 4 de diciembre de 1997.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

1°) Téngase como Criterio de Clasificación la Resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles de fecha 16 de mayo de 2001, que se transcribe y forma parte de esta Resolución:

**"ACTA:** El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, a los dieciséis días "del mes de mayo de dos mil uno, en cumplimiento del criterio solicitado por "el Sr. Director Nacional de Aduanas, en Resolución de fecha 14 de mayo de "2001, con la presencia de los integrantes del Cuerpo Sres. Sylvia Valls, Olga "Giordano, Daniel Palermo, Alicia Battaglino, Ana Zaborko y Rosalía Breijo "; los Verificadores designados por la Dirección de la Unidad de Control "Físico Sres. Jorge Duglio, Margarita Infante y Héctor Cardoso, emite los "siguiente dictámenes:

"2) Mercadería: quemador infrarrojo, para estufas a supergas de uso "doméstico, de una o más placas cerámicas montadas sobre un armazón de "metal. Item arancelario 7321.90.00.90.

"3) Mercadería: conjunto o kit, de acuerdo a su forma de presentación a "despacho, compuesto esencialmente por el quemador con una o más placas "cerámicas montadas sobre armazón de metal, válvula, analizador, "piezoeléctrico para encendido con su cable, tubo placa piloto, inyector, juego "de 3 tuberías, identificado para estufas a supergas de uso doméstico. Por "tratarse de partes de dichas estufas claramente reconocibles como de uso "doméstico, según notas explicativas de la partida 7321, Item arancelario: "7321.90.00.90."

Firmado: Sylvia Valls, Olga Giordano, Daniel Palermo, Alicia Battaglino, Ana Zaborko, Rosalía Breijo; Verificadores Margarita Infante, Jorge Duglio y Héctor Cardozo.



## *DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA*

---

2º) Publíquese en Orden del Día. Comuníquese a la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera, y por la Oficina de Relaciones Públicas, remítase copia a la Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País, Secretaría Administrativa del Mercosur, Secretaría General de ALADI y publíquese en el Diario Oficial Cumplido, archívese.

Sr. Jorge Sienna  
Director Nacional de Aduanas  
JS/SV/mf